

que se halla admitida generalmente por los teólogos, por ser la mas conforme con el espíritu, si no con la doctrina formal del concilio de Trento, porque si este reconociese en la Iglesia de Jesucristo la facultad de establecer Sacramentos, no se produciria en los términos en que se produce en la sesion vigésimaprimerá: «El santo Sinodo «declara que la Iglesia ha tenido siempre la facultad de modificar «en la administracion de los Sacramentos, aunque sin llegarse á su «sustancia, lo que requiera en su concepto el respeto debido á estos «signos sagrados y la utilidad de los que los reciben.» Por tanto su poder se contrae á estas modificaciones accidentales; pero la que se creia establecida particularmente por uno de los Apóstoles era la Extremauncion, y por esto el Concilio declara que no le atribuye, ni aun indirectamente, esta institucion, y si tan solo su *promulgacion*: «Si alguno dice que la Extremauncion no es verdadera y propiamente un Sacramento instituido por el Cristo Señor nuestro, y promulgado por Santiago, sea excomulgado.»

Además de estos testimonios tenemos las palabras de santo Tomás, que atribuyen á Jesucristo la institucion directa de todos los Sacramentos, y nos dan á conocer en qué concepto los ha establecido: «Jesucristo, dice este gran Doctor, instituyó los Sacramentos como Dios y como hombre, supuesto que por su medio produce el efecto «debido que es la gracia; como Dios, es su causa principal, y como «hombre, es su causa meritoria é instrumental, merced á su poder «de principal ministro, que no quiso comunicar á nadie.» «Instituyólos, dice este gran Doctor, como Dios y como hombre, puesto que «produce su efecto, que es la gracia, como Dios por su autoridad, «es decir, como causa principal, y luego como hombre, ó sea, como «causa meritoria é instrumental, por su poder de principal ministro, «que no ha querido comunicar á nadie.»

#### CONFERENCIA LXIV.

##### LOS EFECTOS DE LOS SACRAMENTOS.

EL DR. ¿Cuáles son los efectos de los Sacramentos instituidos por Jesucristo?

EL TEÓL. Por ahora nos concretaremos á examinarlos de una manera general, porque cuando trataremos de cada Sacramento, nos

ocuparemos en ellos detenidamente. Bien recordaréis que entre las condiciones de estos signos sagrados hemos indicado la produccion de la gracia santificante; y para saber si realmente la producen, oigamos las siguientes palabras del Evangelio: *En verdad, en verdad te digo que quien no renaciere por el Bautismo del agua y la gracia del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios*<sup>1</sup>. De esta suerte manifestaba el divino Salvador la eficacia del Bautismo, que regenera el alma, destruyendo el pecado que la mancilla, y confiriéndole la gracia santificante. *Dios nos ha salvado, dice san Pablo, no á causa de las obras de justicia que hubiéremos hecho, sino por su misericordia, haciéndonos renacer por el Bautismo, y renovándonos por el Espíritu Santo*<sup>2</sup>. Nadie duda que la Confirmacion santifica el alma, puesto que por ella se recibe al Espíritu Santo, segun estas palabras de las Actas: *Entonces les imponian las manos, y luego recibian el Espíritu Santo*<sup>3</sup>. Por lo que hace á la Eucaristia, oigamos las magnificas expresiones de Jesucristo: *Mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre es verdaderamente bebida. Quien come mi carne y bebe mi sangre, en mi mora, y yo en él... Quien me come, tambien el vivirá por mí... Quien come este pan, vivirá eternamente*<sup>4</sup>. Así como al establecer la Penitencia, segun hemos dicho, el Salvador expresó la remision de los pecados, que se verifica por la infusion de la gracia santificante, de la misma manera recibe el enfermo, por medio de la Extremauncion, el perdon de los pecados y todas las gracias anejas á este Sacramento. La gracia es indudablemente el efecto de la imposicion de las manos practicada en la ordenacion, segun estas palabras de san Pablo á su discípulo Timoteo: *Por cuya causa te exhorto que avives la gracia de Dios que reside en tí por la imposicion de mis manos*<sup>5</sup>. Por último el Matrimonio produce una gracia especial, conferida en vista de las dificultades de semejante estado, como por la difícil obligacion que se impone á los esposos para que amen á sus mujeres con un amor comparable al que profesó el Salvador á su Iglesia: *Vosotros, maridos, amad á vuestras mujeres, así como Cristo amó á su Iglesia y se sacrificó por ella*<sup>6</sup>. Los teólogos infieren tambien esta gracia, porque el matrimonio, llamado *Sacramento*, se compara á la union del Salvador con su Iglesia<sup>7</sup>. Creo de todo punto inútil citar los pasajes de los santos Padres y de los Doctores que prueban la virtud santificante de los Sacramentos, puesto que la mientan á cada paso, ya en las exhortaciones que dirigen á los fieles, ya en los es-

<sup>1</sup> Joann. iii. — <sup>2</sup> Tit. iii. — <sup>3</sup> Act. viii. — <sup>4</sup> Joann. vi. — <sup>5</sup> II Timoth. i. —

<sup>6</sup> Ephes. v. — <sup>7</sup> Ibid.



critos que redactan contra las sectas heréticas. No tardaremos en tener ocasion de recordar algunas de sus palabras, al examinar la manera con que se produce la gracia en los Sacramentos; pero además de los textos de los Libros santos, podemos citar las decisiones de la Iglesia sobre los efectos de estos signos sagrados: «Los Sacramentos «de la ley antigua, leemos en el decreto á los armenios, no producen la gracia; pero los nuestros la contienen y la confieren á los «que los reciben dignamente.» El concilio de Trento se produce en estos términos: «Si alguno dice que los Sacramentos de la ley nueva no contienen la gracia que significan, ó que no la confieren á «los que no le oponen ningun obstáculo, sea excomulgado<sup>1</sup>.»

EL DR. Me habeis manifestado que me daríais algunas explicaciones sobre el modo con que los Sacramentos producen la gracia. Tal vez esta es la ocasion mas oportuna para verificarla.

EL TEÓL. No hay inconveniente en ello; mas para comprender bien estas explicaciones conviene saber que muchos herejes reconocen los Sacramentos como signos que no confieren al alma ninguna gracia, y que en nada contribuyen por sí mismos á la justificacion. Segun su doctrina, la accion sacramental no produce otro efecto que la fe justificante, y esto á lo sumo, de suerte que la remision del pecado debe atribuirse á las disposiciones del sujeto; porque el Bautismo exterior, que se administra con agua, no sirve poco ni mucho para la santidad del alma. «No hay que olvidarlo: lo que produce esta remision, añade Calvino, es la palabra de Dios que nos propone el «Cristo, y nos hace encontrar en él unos tesoros celestiales de gracia;» de donde resulta que en los Sacramentos deben considerarse solamente las palabras como un medio de excitar la fe, y las acciones, á lo sumo, como símbolos que propenden al mismo objeto. Por su parte los Católicos afirman, y con mucha razon, que efectivamente se requiere cierta disposicion para que los Sacramentos puedan santificar las almas; pero que la produccion de la virtud santificante debe atribuirse á la accion sacramental, ó en otros términos, á la aplicacion de ciertas palabras en que consiste la *forma* del Sacramento, y de ciertas cosas sensibles que constituyen su *materia*. Por tanto léjos de ser una simple instruccion ó exhortacion, estas palabras concurren con la materia del Sacramento á producir real y verdaderamente la gracia que significan, con tal que en el sujeto no haya las malas disposiciones que pudieran ser un obstáculo para recibirla.

<sup>1</sup> Ses. 7.

Los textos sagrados que acabamos de citar solo pueden explicarse en el sentido de una accion sacramental, origen de la gracia que santifica las almas. Ni un texto hay que indique la excitacion á la fe de que hablan los Protestantes, pues todos atribuyen estos efectos santificantes al agua, á la imposicion de manos, al cuerpo y á la sangre de Jesucristo, á la remision del Cristo, al óleo santo y á la oracion, y á la imposicion de manos del Pontífice. «¡Precioso Sacramento de «nuestra agua, exclama Tertuliano, que purifica nuestros pecados «y nos libra para la vida eterna! Nacemos en el agua, segun Jesucristo, como otros tantos pececillos<sup>1</sup>.» «¿De dónde procede que el «agua del Bautismo, preguntaba san Agustin, tenga la gran virtud «de purificar el corazon lavando el cuerpo<sup>2</sup>?» Fácil seria invocar testimonios relativos á cada Sacramento, para mostrar la creencia de los santos Padres sobre la virtud santificante de la accion sacramental; pero bastará con recordar las siguientes expresiones de Tertuliano, que no pueden ser mas positivas: «Queda lavada la carne y «purificada el alma; la carne recibe una uncion, y el alma queda «consagrada; se marca la carne, y se llena de fuerza el alma; se cubre la carne con la imposicion de manos, y se ilumina el alma; se «alimenta la carne con el cuerpo y sangre de Jesucristo, y se «face el alma con la sustancia de Dios<sup>3</sup>.»

Además si los Sacramentos no hicieran otra cosa que excitar la fe, inútil fuera administrarlos en algunas circunstancias en que nadie puede recoger este efecto. Así preguntaremos ¿por qué razon los Cristianos, y los mismos Protestantes, á excepcion de alguna que otra secta, han bautizado siempre á los niños? ¿Qué ventaja pueden estos sacar para la fe de una pura ceremonia de edificacion que son incapaces de comprender? Tambien podemos preguntar ¿por qué razon se administraba este Sacramento á los clínicos en el trance de la muerte, cuando no era posible excitarlos á la fe para la remision de sus pecados, como que casi nunca poseian siquiera la conciencia de sus acciones? Y sin embargo no se reiteraba el bautizo cuando el enfermo recobraba la salud. No es ocioso recordar algunos ejemplos de unos hechos tan importantes: Un amigo de san Agustin se hallaba cubierto ya de un sudor mortal y en estado desesperado, mas no dejó de recibir el Bautismo, aunque no tenia conocimiento ni conciencia, *mente atque sensu alienissimus*<sup>4</sup>. El santo Doctor nos manifiesta que se bautizaba á los catecúmenos en el trance de la muerte, aunque no pudiesen pedir el Bautismo por sí mismos, es decir, que se

<sup>1</sup> De Bapt. — <sup>2</sup> In Joann. — <sup>3</sup> De Resur. — <sup>4</sup> Lib. 4 Conf.



les administraba como á los niños, que no pueden manifestar su voluntad bajo ningun concepto. No puede decirse por consiguiente que este Bautismo fuese á los ojos de san Agustin una pura ceremonia religiosa, puesto que queria que se le administrara á los mismos adultos que por su estado desesperado no podian pedirlo, á fin de lavar este pecado juntamente con los otros en el baño de la regeneracion<sup>1</sup>. Y si el enfermo estaba ya bautizado, debia dársele el Sacramento de la reconciliacion en circunstancias análogas.

Esta doctrina de la Escritura y de los santos Padres está formulada claramente en muchas definiciones del concilio de Trento. Vamos á ver algunas de ellas: «Si alguno dice que los Sacramentos de la ley nueva no contienen la gracia que significan, y que no la confieren á los que los reciben, aunque estos no le opongán ningun obstáculo; que únicamente son signos exteriores de la gracia ó de la justicia que se recibe por la fe, ó una simple profesion de la ley cristiana, por la que se distinguen los fieles de los infieles, sea excomulgado.» «Si alguno dice que los Sacramentos de la ley nueva no confieren la gracia *ex opere operato*<sup>2</sup>, pero que basta con la fe de la divina promesa para adquirir la gracia, sea excomulgado<sup>3</sup>.»

Digamos brevemente algunas otras palabras sobre los efectos de los Sacramentos, las calidades y las disposiciones necesarias para administrarlos y recibirlos. Recordaréis que en una de las conferencias anteriores dividimos la gracia santificante en primera y segunda, es decir, en gracia que da la justificacion y en la que la aumenta en nuestras almas, segun el sentido de estas palabras del concilio de Trento: «La verdadera justicia comienza por los Sacramentos, y por ellos se repara ó se aumenta<sup>4</sup>.» Llámense Sacramentos de muertos los que producen la primera gracia santificante, y Sacramentos de vivos los que nos confieren la segunda. Los Sacramentos de muertos son dos, el Bautismo y la Penitencia, y se los llama así porque dan ó restituyen la vida espiritual á los que están muertos ante Dios por el pecado original ó por otras faltas actuales; pero los otros son Sacramentos de vivos, porque suponen la vida espiritual de la gracia en los que los reciben, de manera que el fin de su institucion consiste en aumentarla y fortificarla. Entre estos cinco Sacramentos hay sin embargo la Extremaunción, que se considera como un suplemento de la Penitencia, establecido de una manera secundaria para producir

<sup>1</sup> De Adult. l. 1.

<sup>2</sup> Estas palabras no son otra cosa que la acción sacramental, segun hemos explicado. — <sup>3</sup> Ses. 7. — <sup>4</sup> Ibid.

la primera gracia en el hombre culpable de pecados mortales, cuando por cualesquiera circunstancias independientes de su voluntad no puede remitirse por el sacramento de Penitencia. Muchas veces ocurre que los Sacramentos de muertos aumentan la gracia santificante en el alma que los recibe en estado de santidad, en el catecúmeno ya justificado por la caridad, en el cristiano que no tiene una falta grave, ó en el que borra los pecados mortales por medio de la contricion perfecta, antes de recibir el sacramento de reconciliacion. En estas circunstancias el Bautismo y la Penitencia aumentan en el alma la gracia santificante.

Además de esta gracia, los Sacramentos producen otra que los teólogos llaman sacramental. Esta gracia consiste en el derecho que se adquiere de obtener de Dios algunos socorros actuales, siempre que puedan ser útiles para alcanzar el objeto de los Sacramentos y cumplir las obligaciones que nos imponen. Así el Bautismo, que nos regenera espiritualmente en Jesucristo, confiere el derecho de obtener algunos auxilios especiales para vivir de una manera conforme con esta regeneracion. En la Confirmacion esta gracia consistió en unas fuerzas capaces de hacernos profesar la fe con valor, hasta el punto de derramar nuestra sangre en testimonio de ella como dignos y heroicos soldados de Jesucristo. La Eucaristia excita en nuestra alma los impulsos de la caridad, y nos induce á producir sus actos en grado eminente: la Penitencia nos infunde un odio profundo contra el pecado, y nos obliga á expiarlo y evitar las ocasiones de cometerlo: la Extremaunción fortifica contra la impaciencia provocada por la enfermedad, y contra los reiterados ataques del demonio en el trance de la muerte: el Orden confiere el derecho de obtener todas las gracias que se requieran en las funciones del ministerio sacerdotal: por último en el Matrimonio los esposos reciben los auxilios necesarios para sobrellevar con firmeza y paciencia las penas insuperables de este estado, evitar sus peligros y dar á los hijos una educacion verdaderamente cristiana.

Fuera de estos efectos de los Sacramentos hay otro conocido con el nombre de *carácter*, que se produce en el Bautismo, en la Confirmacion y en el Orden. Santo Tomás lo define en estos términos: «Un sello espiritual é indeleble que adorna el alma y que hace al hombre capaz de recibir y distribuir lo que pertenece al culto de Dios.» Así el carácter del Bautismo nos hace propios para recibir los otros Sacramentos; la Confirmacion nos depara las armas para luchar como verdaderos soldados de Jesucristo contra los enemigos de la fe y



de la santidad; por último el Orden imprime la dignidad sacerdotal y confiere el poder divino de administrar los Sacramentos. ¡Admirable institución; como que establece en la Iglesia ciudadanos que participan de sus bienes, soldados generosos y prudentes magistrados para su gobierno! Los santos Padres y los teólogos encuentran en los Libros santos indicada de una manera suficiente la existencia de este carácter, primeramente en las siguientes palabras de san Pablo á los efesios: *Para que seamos la gloria y el objeto de las alabanzas de Jesucristo... en el habeis esperado tambien vosotros, luego que habeis oido la palabra de la verdad, el Evangelio de vuestra salud, y en quien habiendo asimismo creído, recibisteis el sello del Espíritu Santo*<sup>1</sup>. *No queráis contristar con vuestros pecados al Espíritu Santo de Dios, con el cual fuisteis sellados.* El mismo Apóstol escribía á los corintios: *Dios es el que á nosotros junto con vosotros nos confirma en la fe de Cristo, y el que nos ha ungido con su unción; el que asimismo nos ha marcado con su sello*<sup>2</sup>, *y que por arras de los bienes que nos ha prometido nos da el Espíritu Santo en nuestros corazones*<sup>3</sup>. Jamás ha variado en la Iglesia católica la creencia relativa á la impresion de este sello espiritual é indestructible, segun atestiguan sus Doctores. San Juan Crisóstomo y san Epifanio comparan la impresion del Bautismo en el alma á la que imprimía la circuncision en el cuerpo entre los judíos. Segun san Cirilo de Jerusalem, el Bautismo es un carácter santo é indeleble. «Yo, escribía san Cipriano, perfeccionaré á los nuevos bautizados con el sello del Salvador.» Segun san Ambrosio, solo en apariencia estamos marcados en el cuerpo, pero sí real y verdaderamente en el corazón; «recordad, pues, que habeis recibido un carácter sagrado.» San Agustin reconocía en los Obispos ordenados en el cisma y en la herejía el carácter perteneciente á Jesucristo, que castiga al *deserto* de su Iglesia, pero que no destruye su carácter<sup>4</sup>. Así no hizo mas que definir un dogma ya reconocido en la antigüedad, al anatematizar el concilio de Trento al que diga que en tres Sacramentos, á saber, el Bautismo, la Confirmación y el Orden, no se imprime en el alma un carácter ó signo espiritual é indeleble<sup>5</sup>. No pudiendo borrarse este carácter, una vez impreso, se deduce naturalmente que tampoco pueden reiterarse los tres Sacramentos que lo producen. Tal ha sido la práctica constante de la Iglesia católica, como lo prueban muchos testimonios confirmados por la conducta que observamos actualmente con respecto á estos tres Sacramentos, cuando se los ha conferido en el cisma ó en la herejía, pues no se permite *rebautizar* ni

<sup>1</sup> Ephes. 1. — <sup>2</sup> Ibid. iv. — <sup>3</sup> II Cor. 1. — <sup>4</sup> Serm. ad Caes. — <sup>5</sup> Ses. 7.

*reordenar*, como enseñaba un concilio de Cartago á fines del siglo IV. «Si se restituye á la unidad cristiana, escribía san Agustin, una oveja que haya recibido fuera de la Iglesia el carácter del Señor de mano de los ladrones que la engañaron, es preciso obligarla á retractarse de sus errores, á librarla del cautiverio, á curar sus llagas, y á reconocer en ella el carácter del Señor<sup>1</sup>.» El concilio de Trento declara tambien que estos Sacramentos no pueden reiterarse, precisamente por ser indeleble el carácter que imprimen. Por esto la Iglesia católica, de acuerdo con la doctrina y con la práctica de todos los siglos, reconoce el carácter de estos tres Sacramentos recibidos en el cisma y en la herejía, cuando es constante que su administración ha sido válida. Así, cuando los sacerdotes ú obispos nestorianos ó de la Iglesia griega abjuran sus errores para abrazar la fe católica, no se les disputa su carácter sagrado, cuyas santas funciones continúan desempeñando muchas veces, sin que se crea necesario reiterarles el Bautismo ni la Ordenación.

Reasumamos nuestras investigaciones sobre este efecto de los Sacramentos con estas palabras del Catecismo del concilio de Trento, que con tanta claridad lo expresan: «El otro efecto principal de los Sacramentos, que en verdad no es comun á todos, pero que solo es peculiar de estos tres, á saber, el Bautismo, la Confirmación y el Orden, es el carácter que imprimen en el alma... el efecto de este carácter consiste por una parte en hacernos capaces de recibir ó de hacer algo de santo, y por otra parte en distinguirnos de los otros hombres. Así por el carácter que se nos imprime en el Bautismo somos capaces de recibir los otros Sacramentos, y nos distinguimos de los gentiles, debiendo decirse lo propio del carácter de la Confirmación y del Orden, porque por el primero no solamente recibimos, en calidad de soldados de Jesucristo, armas y fuerzas para confesar y defender públicamente el nombre de Jesucristo, como para resistir á los enemigos que hay en nosotros, y á los espíritus impuros que hay en el aire, sino que tambien nos distinguimos de los niños recién nacidos. Y el segundo no solamente da el poder de administrar los Sacramentos á los que le han recibido, sino que tambien los distingue del resto de los fieles. Por tanto es preciso creer como una verdad constante lo que nos enseña la Iglesia católica, á saber, que estos tres Sacramentos imprimen un carácter, y que por consiguiente no deben reiterarse nunca<sup>2</sup>.»

<sup>1</sup> De Bapt. l. 6, 1. — <sup>2</sup> De Sacr. § 6.